



Cláusula suelo renegociada: “no se puede renunciar a lo que se desconoce si se tiene derecho a percibir”

Ayudándose de la [STS 63/2021, de 9 de febrero](#), el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Cádiz ha declarado en su reciente sentencia 528/2021, de 18 de marzo, que el pacto de renuncia de acciones derivadas de la aplicación de la cláusula suelo novada será válido siempre que se acredite que el prestatario **conocía a qué renunciaba** y se calcule la suma a la que tenía derecho a pedir como restitución por la aplicación indebida de la mencionada cláusula suelo.

“Sin esa información no puede estimarse cumplido el deber de transparencia material, dado que **no se puede renunciar a lo que se desconoce** si se tiene derecho a percibir”, sostiene la Magistrada-Juez.

Caja Rural (Foto: Andalucía Información)

Hechos

En julio de 2001, la actora formalizó escritura de préstamo hipotecario con la entidad Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito por un importe de 48.080,97 euros, a devolver en un plazo de amortización de 25 años.

En su estipulación **tercera** se pacta un primer período a un tipo de interés fijo de 12 meses al tipo del 5,20% y un segundo periodo a un tipo de interés variable, regulado en la cláusula tercera BIS al referencial de Euribor más un diferencial de 1,250 puntos porcentuales. Tras el referencial y diferencial, en el mismo apartado b) se

...